

RESOLUCIÓN NÚMERO (055)

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA RESOLUCIÓN 227 DE 2003”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el artículo 8° del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO:

- Que el literal s) artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” establece que el Rector de la Universidad de Cundinamarca, tiene la función de reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros de conformidad con las normas estatutarias.
- Que el literal q) del artículo 8° del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” dispone que el Rector como máxima autoridad administrativa de la universidad, tiene la facultad de reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas legales y estatutarias hacen parte de los diferentes órganos de la institución y convocar a las correspondientes elecciones.
- Que mediante la Resolución de Rectoría 227 de 2003 se reglamentó el proceso de elecciones de profesores, estudiantes y egresados a los cuerpos colegiados de la Universidad de Cundinamarca.
- Que con el objetivo de garantizar la participación democrática en condiciones de igualdad para todos los miembros de la comunidad académica de la institución.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo Siete (7) de la Resolución 227 de 2003, quedará así:

ARTÍCULO 7. DE LOS EGRESADOS. Para los efectos de la presente Resolución es egresado, la persona que ha terminado sus estudios superiores y ha optado el título profesional en uno de los programas de pregrado que ofrece la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 22 días del mes marzo del año 2006.



ADOLFO MIGUEL PÓLO SOLANO
Rector